

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECC. PROV. DE TRABAJO Y S.S.
DE VALÈNCIA/VALENCIA

VERIFICADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Registro Entrada

Fecha : 20-04-2018

E/46-006308/18

Hora: 11:51:19

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
VALENCIA

Ricardo Macián Monleón con DNI [redacted] Coordinador de Acción Sindical de *alternativasindical* de trabajadores de Seguridad Privada y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fontanares, 51 - 1º A C.P. 46014 de Valencia y teléfono 673/80/10/85, en nombre y representación de los trabajadores y sindicato al que represento; **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, vengo a formular DENUNCIA EN MATERIA DE CUADRANTES contra la mercantil CLECE SEGURIDAD SA con domicilio en C/ Conde Alessandro Volta, 2 Bajo, Parque Tecnológico de Paterna, C.P. 46980 Paterna (Valencia), por infracción de las normas laborales en base a los siguientes; **HECHOS:**

PRIMERO. Que la empresa denunciada cuenta con una plantilla aproximada de 251 trabajadores en la provincia de Valencia, dando servicio en el ámbito de la seguridad privada. Siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020 (BOE nº 29, 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO. Que tal y como recoge el Convenio Colectivo Estatal de seguridad privada, en su artículo 52. 2 "(...)

2. Servicios fijos y estables.

Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año.

Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo en los

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S.
DE VALÈNCIA/ VALENCIA



E/46-006309/18

Registro Entrada

Fecha: 20-04-2018

Hora: 11:52:33

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
VALENCIA



Ricardo Macián Monleón con DNI [redacted] Coordinador de Acción Sindical de **alternativasindical** de trabajadores de Seguridad Privada y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fontanares, 51 - 1º A C.P. 46014 de Valencia y teléfono 673/80/10/85, en nombre y representación de los trabajadores y sindicato al que represento; **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, vengo a formular **DENUNCIA EN MATERIA DE CUADRANTES** contra la mercantil **COMPANIA DE SEGURIDAD OMEGA SA** cuya delegación de Levante está sita en C/ Biólogo Conrad Lorenz, 20 - 1ºB C.P. 03015 de Alicante, por infracción de las normas laborales en base a los siguientes; **HECHOS:**

PRIMERO. Que la empresa denunciada cuenta con una plantilla aproximada de 50 trabajadores en la provincia de Valencia, dando servicio en el ámbito de la seguridad privada. Siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020 (BOE nº 29, 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO. Que tal y como recoge el Convenio Colectivo Estatal de seguridad privada, en su artículo 52. 2 "(...)

2. Servicios fijos y estables.

Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año.

Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial.